



**VISTO:**

La Ley Provincial N° 1084 y sus modificatorias;

La Ley Provincial N°1327, art. 7 y Decreto Provincial 996/86;

La Ley Provincial N°1782 y sus modificatorias;

La Ley Provincial N° 2936 y su Decreto Reglamentario 0376 con fecha 21 de Febrero de 2007;

El Decreto 3102/07 publicada en Boletín Oficial del 27 de Noviembre de 2007;

El Expediente N°255.320/2015 de la Caja de Previsión Social;

Las notas presentadas por el agente municipal Víctor Valenzuela a la municipalidad de El Chaltén con fechas 13 de abril 2016 y 22 de julio 2016;

La nota N° 083/SEC-HAC-LIQ/MECH/2016 emitida por la Municipalidad de El Chaltén dirigida al agente planta permanente Víctor Alejandro Valenzuela con fecha 25 de agosto 2016;

La nota presentada por el agente municipal Víctor Valenzuela al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén con fecha 25 de Octubre 2016 solicitando la adhesión de la Municipalidad de El Chaltén al Decreto3102/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la provincia de Santa Cruz no fue ajena a la existencia de programas alternativos para paliar la crisis, creando por decreto en el año 1996 los programas PRENO y PEC, pero que como contrapartida dejaron a quienes los integraban fuera del circuito previsional;

Que la Provincia ejecutó hasta el año 2004 los programas de emergencia ocupacional Proyectos especiales de capacitación (PEC) y Programa de entrenamiento ocupacional (PRENO), ambos creados por el Decreto N° 150 de 1996 con el objetivo de brindar entrenamiento ocupacional, capacitación y formación profesional a través de la promoción de proyectos de obras o servicios de utilidad pública o social;

Que en mayo de 2004 el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1.429, autorizó al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a efectivizar la incorporación de beneficiarios de los programas de empleo provinciales a la Administración Pública;

Que es una obligación del Estado atender los efectos no deseados de aquellos programas, reconociendo los servicios prestados dentro del Sistema Previsional Provincial;

Que en la nota presentada a la Municipalidad por el Sr. Víctor Valenzuela con fecha 13 de Abril 2016 y recibida el día 10 de mayo 2016 por el Sr. Oscar Benard que en ese entonces se desempeñaba como Director de Personal, notifica la opción de cancelación de aportes personales según lo establecido en el Art.5 de la Ley Provincial 2936 y en donde asimismo solicita se le compute la antigüedad de servicio;

Que en la nota N° 123 ingresada a la Municipalidad de El Chaltén por Mesa de Entradas con fecha 22 de Julio 2016, el Sr. Víctor Valenzuela reitera su pedido de reconocimiento de antigüedad de servicios;

Que en la nota N° 083/SEC-HAC-LIQ/MECH/2016 emitida por la Municipalidad de El Chaltén con fecha 25 de agosto 2016 se le informa al agente Víctor Valenzuela que el Asesor Legal del Municipio dictamina que no se puede reconocer la antigüedad del trabajador hasta tanto la Municipalidad de El Chaltén no adhiera al Decreto 3102/07

Que el Decreto 3102/07 en su Art.1 y Art.2 reconoce los servicios prestados por los beneficiarios de los programas provinciales PRENO-PEC a los efectos del cálculo del adicional por antigüedad y cómputo de la licencia anual ordinaria; y en el Art.3 invita a los Municipios a adoptar igual medida en su jurisdicción;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**





El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Argentina.  
Fundado el 12 de octubre de 1985

Sesenta años de vida constitucional  
de la Provincia de Santa Cruz



**ARTÍCULO 1°: ADHERIR** en todos sus términos al Decreto Provincial 3102 de fecha 3 de Octubre de 2007.

**ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ** la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn. Eduardo Rafael Marino Gaidón.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, al agente municipal Víctor Alejandro Valenzuela, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VII Sesión Ordinaria del día 7 de Junio de 2018 con el siguiente voto de los Concejales:


Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

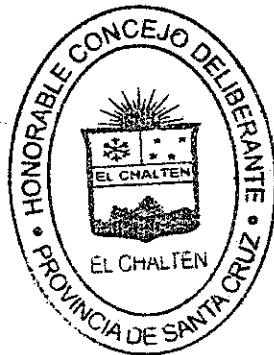
Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**


Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal: Andrés Zella – Bloque Unión para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**

  
**EDUARDO MARINO**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
de El Chaltén



  
**GERARDO MIRVOIS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de El Chaltén

**ORDENANZA N° 078/HCDCh./2018**



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
EL CHALTÉN